

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0776-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Digital N° 0238-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 12.ABR.2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita la ratificación de la Resolución N° 0144-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.ABR.2021, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Gino Hernán Damas Espinoza, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Educación, el uso de licencia por capacitación oficializada a partir del 05 de abril al 31 de diciembre de 2021, para que realice estudios de Doctorado en Literatura Peruana y Latinoamericana, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio Digital N° 0254-2021-UNHEVAL-FCE-D, del 15.ABR.2021, dirigido a la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite las declaraciones juradas de los siguientes docentes: Luis Hernán Mozombite Campoverde, Juselino Guillermo Buzzi, Dante Jacobo Ramírez Mays, y Rossy Majino Gonzales, quienes asumirán la carga académica del docente Mg. Gino Damas Espinoza;

Que, con el Oficio N° 0289-2021-UNHEVAL-AL, del 29.ABR.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite, sin observación, el Informe N° 049-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del Abogado Externo de la UNHEVAL, quien emite opinión respecto a la licencia por capacitación oficializada solicitada por el docente Mg. Gino Hernán Damas Espinoza; precisando, entre otros, lo siguiente: Que el artículo 88.7 de la Ley Universitaria regula: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 87.1° Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario", norma legal que está siendo concordado con el artículo 313°, inciso g) e inciso o) del Estatuto de la UNHEVAL, que regulan: inciso g) "Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en la UNHEVAL...", e inciso o) "Hacer uso de licencia, con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en el área de su especialidad o afin, conforme al respectivo reglamento", y también concordante con el artículo 68° del Reglamento del Docente Valdizano que regula: "... Las licencias con goce de remuneraciones se otorga por capacitación oficializada"; y revisado los documentos adjuntados, se advierte que el docente Mg. Gino Hernán Damas Espinoza, ha ingresado a la Escuela de Posgrado de la Universidad Mayor de San Marcos, al Programa de Doctorado en Literatura Peruana y Latinoamericana, en el Proceso de Admisión 2020-I, además se tiene que se ha establecido que el docente debía iniciar sus estudios en el 2021-I, según la Constancia emitida por el Director de la Unidad de Posgrado, Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, encontrándose acreditado su derecho a goce de la licencia por capacitación oficializada. Que, el artículo 130° del Estatuto de la UNHEVAL regula: "Las atribuciones del Consejo de Facultad son: m) Autoriza licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Programa Multianual de Capacitaciones, y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 66° del Reglamento del Docente Valdizano que precisa: "Las licencias por capacitación oficializada y no oficializada, pasantías, mentorías las otorga el Consejo de Facultad, previa opinión del Director de Departamento y son ratificadas por el Consejo Universitario"; por lo tanto, revisado los actuados del presente expediente se tiene que cumple con todos los requisitos exigidos en las normas legales precisadas como son: aprobación del Consejo de Facultad, opinión favorable del Director (e) de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, opinión favorable del Director del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades; por lo que su derecho a gozar de una licencia por capacitación se encuentra sustentada y tiene las autorizaciones y opiniones favorables del Consejo de Facultad y autoridades académicas de la Facultad. Que, de lo actuado, ante la observación realizada por la Oficina de Asesoría Legal, sobre las declaraciones juradas de los docentes que van a cubrir la carga académica durante el periodo lectivo 2021, las mismas han sido adjuntadas y con las cual se acredita que la licencia por capacitación oficializada no va generar un costo adicional a la UNHEVAL; además, se ha cumplido con la exigencia establecida en la Resolución N° 01243-2015-UNHEVAL-CU, del 12 de mayo de 2015. Asimismo, se hace necesario precisar que en caso de que el Docente desvirtúe la licencia otorgada, se suspenderá la misma y devolverá las remuneraciones pagadas, sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, ello de conformidad a lo regulado en el artículo 70° del Reglamento del Docente Valdizano. Finalmente, respecto al ente competente para resolver la petición, señala que, atendiendo a lo precisado en el Artículo 130°, del Estatuto de la UNHEVAL, concordante con el artículo 66° del Reglamento del Docente Valdizán, corresponde que el Consejo Universitario ratifique la licencia por capacitación oficializada autorizada por el Consejo de Facultad, entendiéndose que el otorgamiento del mismo desde el 05 de abril al 31 de diciembre de 2021;

Que, en la sesión ordinaria N° 52 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2021, luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuesto, y en mérito al Artículo 66 del Reglamento del Docente Valdizano, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0144-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.ABR.2021, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al **Mg. Gino Hernán Damas Espinoza**, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades de la

.../



Facultad de Ciencias de la Educación, el uso de licencia por capacitación oficializada a partir del 05 de abril al 31 de diciembre de 2021, para que realice estudios de Doctorado en Literatura Peruana y Latinoamericana, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

2. Precisar que, en caso de que el docente **Mg. Gino Hernán Damas Espinoza** desvirtúe los alcances de la licencia por capacitación oficializada otorgada, esta será suspendida; disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, ello de conformidad a lo regulado en el Artículo 70° del Reglamento del Docente Valdizano;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0313-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

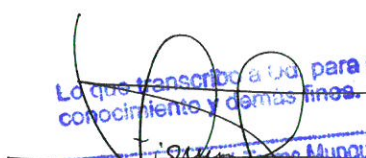
- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 0144-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.ABR.2021, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al **Mg. Gino Hernán Damas Espinoza**, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Educación, el uso de licencia por capacitación oficializada a partir del 05 de abril al 31 de diciembre de 2021, para que realice estudios de Doctorado en Literatura Peruana y Latinoamericana, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **PRECISAR** que, en caso de que el docente **Mg. Gino Hernán Damas Espinoza** desvirtúe los alcances de la licencia por capacitación oficializada otorgada, esta será suspendida; disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, ello de conformidad a lo regulado en el Artículo 70° del Reglamento del Docente Valdizano; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


RECTOR
RAFAEL M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


SECRETARIA GENERAL
Abog. YERMINA FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad
VRInv OCI-AL
UTransparencia
OQualidad-DIGA
DAySA-UPA
DIGA
DIU
URH
SUEyC
SURPyC
FCE
File
Interesado
Archivo


SECRETARIA GENERAL
Lic. Adm. María T. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL